



Asamblea General

Distr. limitada
16 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 111 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Alemania, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kirguistán, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Tayikistán y Turkmenistán: proyecto de resolución

Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/113, de 20 de diciembre de 1993, 49/173, de 23 de diciembre de 1994, 50/151, de 21 de diciembre de 1995, 51/70, de 12 de diciembre de 1996, 52/102, de 12 de diciembre de 1997 y, en particular, su resolución 53/123, de 9 de diciembre de 1998,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²,

Reconociendo que siguen existiendo graves problemas de migración y desplazamiento en los países de la Comunidad de Estados Independientes y que es necesario aplicar los resultados de la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados y las conclusiones

¹ A/54/286.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/54/12).*

subsiguientes del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados³,

Reafirmando la opinión de la Conferencia de que la responsabilidad primordial en la tarea de hacer frente a las dificultades causadas por el desplazamiento de la población corresponde a los propios países afectados y que esas cuestiones deben ser consideradas prioridades nacionales, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de aumentar el apoyo internacional a la labor realizada en el plano nacional por los países de la Comunidad de Estados Independientes con miras al cumplimiento efectivo de las obligaciones que les incumben en el marco del Programa de Acción de la Conferencia⁴,

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a fin de elaborar estrategias e instrumentos prácticos para aumentar más eficazmente la capacidad de los países de origen y mejorar los programas destinados a atender las necesidades de los países de la Comunidad de Estados Independientes respecto de diversas cuestiones que les preocupan,

Acogiendo con satisfacción las contribuciones de los países que respondieron al llamamiento lanzado en 1999 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones, y expresando su reconocimiento por ese estímulo tangible para los países de la Comunidad de Estados Independientes, que además promueve la cooperación interinstitucional,

Tomando nota de los resultados positivos derivados de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia,

Teniendo presente que varias disposiciones del Programa de Acción se encuentran todavía en la etapa de formulación y no podrán aplicarse antes del año 2000,

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el grupo de orientación de la Conferencia de establecer un grupo de trabajo para examinar la cuestión de la labor posterior a la Conferencia,

Convencida de la necesidad de seguir manteniendo un enfoque regional para la aplicación efectiva del Programa de Acción,

Recordando que la protección y la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas son esenciales para evitar desplazamientos masivos de población,

Consciente de que hay que facilitar la aplicación efectiva de las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción y que ello sólo puede lograrse mediante la cooperación y la coordinación de las actividades que emprendan a ese respecto todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas,

³ *Ibíd.*, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/51/12/Add.1 y Corr.1), secc. III.B; *ibíd.*, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/52/12/Add.1), secc. III.B; *ibíd.*, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/53/12/Add.1), secc. III.B, e *ibíd.*, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/54/12/Add.1), secc. III B.

⁴ A/51/341 y Corr.1, apéndice.

Observando y reafirmando la importancia de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951⁵, y del Protocolo de 1967⁶,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General¹ y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²;

2. *Insta* a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, redoblen sus esfuerzos y refuercen su cooperación mutua en relación con la labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados, y acoge con satisfacción los resultados positivos que han obtenido en la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia⁴;

3. *Apoya* el consenso general al que llegaron los participantes del grupo de orientación de la Conferencia de que se siguieran aplicando las medidas esbozadas en el Programa de Acción y de que se considerara la posibilidad de continuar la labor posterior a la Conferencia después del año 2000;

4. *Insta* a los países de la Comunidad de Estados Independientes y a otros Estados interesados a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, formulen propuestas concretas sobre el establecimiento de un mecanismo para la labor posterior a la Conferencia después del año 2000;

5. *Invita* a todos los países que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951⁵, y al Protocolo de 1967⁶ y a que los apliquen plenamente, y al mismo tiempo expresa su satisfacción por la adhesión de Georgia y Kazajstán a la Convención;

6. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales interesadas a que presten apoyo en la forma y la medida adecuadas para la aplicación práctica del Programa de Acción, con espíritu de solidaridad y ayuda mutua;

7. *Invita* a las instituciones internacionales financieras y de otra índole a que contribuyan a financiar los proyectos y programas en el marco de la aplicación del Programa de Acción;

8. *Invita* a los países de la Comunidad de Estados Independientes a intensificar la cooperación en los planos bilateral, subregional y regional a fin de mantener un equilibrio de compromisos e intereses en el proceso que culminará con la aplicación del Programa de Acción;

9. *Insta* a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes a que sigan reafirmando su adhesión a los principios en que se basa el Programa de Acción, en particular los relativos a la protección de los derechos humanos y los refugiados, y a que presten apoyo político de alto nivel para avanzar en su aplicación;

10. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a la Organización Internacional para las Migraciones a que fortalezcan sus respectivas relaciones con otras instituciones internacionales importantes, como el

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

⁶ *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

Consejo de Europa, la Comisión Europea y otras instituciones financieras, de desarrollo y de promoción de los derechos humanos, a fin de tener en cuenta más adecuadamente las amplias y complejas cuestiones que suscita el Programa de Acción;

11. *Acoge con satisfacción* los progresos logrados en el fortalecimiento de la sociedad civil, en particular mediante el desarrollo del sector no gubernamental y la intensificación de la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos de algunos países de la Comunidad de Estados Independientes, y, a ese respecto, toma nota de la correlación entre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción y el éxito alcanzado en la promoción de la sociedad civil, en particular en la esfera de los derechos humanos;

12. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a participar en la labor posterior a la Conferencia, y las invita a que apoyen más resueltamente el proceso de diálogo multinacional constructivo entre un gran número de los países interesados y a que adopten nuevas medidas a fin de poner plenamente en práctica las recomendaciones de la Conferencia;

13. *Hace hincapié* en la necesidad de que se cumplan las recomendaciones del Programa de Acción relativas al respeto de los derechos humanos como factor importante de la gestión de las corrientes migratorias, la consolidación de la democracia, el imperio de la ley y la estabilidad;

14. *Reconoce* la importancia de que se adopten medidas sobre la base de una adhesión estricta a todos los principios del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, a fin de prevenir situaciones que den lugar a nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas y a otras formas de migración involuntaria;

15. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción;

16. *Decide* seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo quinto período de sesiones.
